

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A. QUE ESTÁ PREVISTO SE CELEBRE EN MADRID, ALMAGRO 9, EL 27 DE JUNIO DE 2018, A LAS 16:30 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 28 DE JUNIO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN EL MISMO LUGAR Y A LA MISMA HORA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2017.

Se propone: "Aprobar las cuentas anuales individuales comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas cuentas anuales, se desprende un resultado negativo de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL EUROS (-11.521.000,-€)."

2. Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2017.

Se propone: "Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar la totalidad del resultado negativo a la siguiente partida:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: -11.521.000,-€."

3. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades, del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2017.

Se propone: "Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2017, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas cuentas anuales consolidadas se desprende un resultado negativo de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (-7.780.000,-€)."

4. Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad.

Se propone: "Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2017, agradeciendo a todos sus miembros el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor."

5. Nombramiento Dña. Verónica María Pascual Boé como consejera independiente de la Sociedad.

Se propone: "A la vista de los informes elaborados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 *decies* y 529 *quindecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 3.5 y 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración, y a la vista de la vacante generada en el seno de Consejo de Administración como consecuencia del transcurso de 12 años desde que D. Jorge Morral Hospital fue nombrado por primera vez consejero independiente, nombrar como miembro del Consejo de Administración, con la categoría de consejera independiente y por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a Dña. Verónica María Pascual Boé, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Madrigalejo del Monte, Poligono Industrial, ASTI, carretera Madrid- Irun, km 213, Burgos y con DNI número 13167220L.

La aceptación del cargo por parte de Dña. Verónica María Pascual Boé se hará constar donde proceda a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil."

6. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales,

con el fin, entre otros, de satisfacer el plan de incentivos para los altos directivos y determinados empleados de la Sociedad.

Se propone: "Se acuerda autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad.
- c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- e) En cumplimiento de las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo e) anterior, para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en su caso, una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones."

7. Información a la Junta General sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se propone: "De conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de la modificación del apartado primero del artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el Consejo de Administración en fecha 24 de mayo de 2018.

El texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración, indicando las modificaciones aprobadas, se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

8. Modificación de la política de remuneraciones del Consejo de Administración.

Se propone: "A la vista del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se acuerda modificar la política de remuneraciones de los consejeros de GAM de acuerdo con los términos que se describen a continuación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, esta política de remuneraciones será de aplicación para el presente ejercicio 2018 así como para los ejercicios 2019 y 2020.

La política de remuneraciones de los consejeros de GAM comprende los siguientes conceptos:

a) Remuneración de los consejeros en su condición de tales:

Cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, y de conformidad con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, tendrá derecho a percibir:

- (i) Una cantidad de 6.000 euros como retribución fija. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, esta cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.
- (ii) Una cantidad de 3.000 euros (por consejero y reunión) en concepto de dietas por asistencia a las sesiones del consejo de administración y, en su caso, a las reuniones de las comisiones del consejo. Se computará como única la asistencia a una sesión

del consejo de administración y a una sesión de cualquiera de las comisiones del consejo cuando las fechas de celebración de ambas coincidan.

- (iii) Una cantidad variable de hasta 6.000 euros, que se devengará si se cumple el 100% del objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente (según este objetivo se fija en el presupuesto para cada ejercicio).

Las cantidades que figuran en los apartados (i) y (ii) anteriores se actualizarán cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo que la junta general establezca otro porcentaje distinto.

- b) Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

El Consejero Delegado, por el desempeño de funciones ejecutivas, tendrá derecho a percibir los conceptos que se detallan a continuación:

- (i) Una cantidad de 497.000 euros como retribución fija. Esta cantidad se actualizará cada año según el índice de precios al consumo o índice equivalente que lo sustituya, salvo que el consejo de administración establezca otro porcentaje distinto.
- (ii) Una retribución variable por importe de hasta un máximo de 390.000 euros, que se devengará por tramos y en función del cumplimiento de (a) el objetivo de la cifra de ventas consolidadas; (b) el objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; y (c) el objetivo de la caja antes del repago de la deuda y después de inversiones, según cada uno de estos objetivos se fije en el presupuesto aprobado por la Sociedad para cada ejercicio para cada magnitud financiera señalada. El importe máximo de la retribución variable será de (i) 300.000 en caso de cumplimiento del 100% de los objetivos antes referidos, y (ii) 390.000 euros para supuestos de cumplimiento de objetivos del 130% o superior.

- (iii) *Bonus* de permanencia: un *bonus* por importe total de 350.000 euros netos, a razón de 70.000 euros netos anuales -haciéndose cargo la Sociedad de la tributación correspondiente- que GAM hará efectivo no más tarde del día 31 de diciembre de cada ejercicio, durante cinco ejercicios (a contar desde el año 2015 incluido). Este importe será incrementado en una cantidad equivalente a aquella a la que asciendan los intereses totales devengados por el préstamo concedido por la Sociedad al consejero delegado en fecha 28 de agosto de 2013, con la finalidad de adquirir acciones de la propia Sociedad. El importe anual al que ascienda el *bonus* de permanencia se destinará directa y necesariamente a la amortización del referido préstamo.
- (iv) Incentivo variable: como beneficiario del plan extraordinario de retribución variable del equipo gestor de GAM, suscrito inicialmente entre la Sociedad y las entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Popular, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Hiscan Patrimonio S.A., Kutxabank, S.A., Liberbank, S.A. y Abanca Corporación Industrial y Empresarial, S.L.U. (las "**Entidades**") el 31 de marzo de 2015, conforme éste fue novado en julio de 2017 (el "**Plan 2015**"), el consejero delegado tendrá derecho a percibir una retribución adicional consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, todo ello en los términos aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas de GAM celebrada el 16 de diciembre de 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, y descritos en detalle en el hecho relevante número 232501 publicado por GAM en fecha 16 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, con respeto a la Entidades que suscriban el acuerdo de modificación parcial del Plan 2015 (la "**Modificación del Plan**") o posteriormente se adhieran a dicho acuerdo (todas ellas conjuntamente, las "**Otorgantes**"), consistente en la sustitución y reemplazo del tramo A bajo el Plan 2015, el consejero delegado tendrá derecho a percibir una retribución variable (el "**Incentivo**"), cuyo devengo tiene como presupuesto que se produzca la trasmisión total o parcial de las acciones de GAM de las que sean titulares directa o indirectamente las Otorgantes y que conlleve un cambio de

control en GAM, conforme este concepto se define en el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores, con independencia de que, de acuerdo con dicho Real Decreto, resulte obligatorio o no formular una oferta pública de adquisición (el "**Supuesto de Devengo**"). El importe total del Incentivo a percibir por el consejero delegado será igual al 67% del 10% del importe que reciban las Otorgantes en concepto de precio o contraprestación por las acciones propiedad de las Otorgantes en el momento de suscripción de la Modificación del Plan, al tiempo del Supuesto de Devengo, con el límite del valor correspondiente a las acciones que les habría correspondido recibir con cargo a las Otorgantes bajo el tramo A del Plan 2015, valoradas al precio de salida máximo previsto en dicho tramo a los efectos del cálculo del número de acciones a entregar por las Otorgantes al consejero delegado. El pago del Incentivo se llevará a cabo por las Otorgantes, en proporción a su participación en el Supuesto de Devengo, en la misma especie de la contraprestación recibida por las acciones en el Supuesto de Devengo. No obstante, cada Otorgante individualmente, podrá a su libre elección optar por satisfacer la parte del pago que le corresponda por su equivalente en metálico. En ningún caso el pago se podrá realizar mediante entrega de acciones de la propia Sociedad.

La Modificación del Plan quedará automáticamente sin efecto, con respecto a las Otorgantes, si no se produce un Supuesto de Devengo el 31 de diciembre de 2019 a más tardar.

Los principales términos y condiciones del contrato suscrito con el consejero ejecutivo de la Sociedad incluyen los siguientes:

- (i) Duración: el contrato estará en vigor en tanto el consejero ejecutivo mantenga su condición de consejero delegado de la Sociedad.
- (ii) Indemnización por cese: en caso de cese no voluntario tendrá derecho a una indemnización equivalente a la cantidad percibida por todos los conceptos retributivos por el ejercicio de su cargo durante los dos años inmediatamente anteriores al cese, excluyendo de dicho cálculo (esto

es de la cantidad percibida durante los dos años anteriores al cese), las cantidades en concepto de *bonus* de permanencia y como beneficiario del Plan. La indemnización será de aplicación siempre que el consejero ejecutivo haya desempeñado sus funciones como consejero delegado de la Sociedad durante al menos dos años desde su nombramiento.

El contrato del consejero delegado no prevé pactos de exclusividad ni de no concurrencia post-contractual, más allá de lo indicado respecto de la indemnización por cese no voluntario.

Se acuerda asimismo ratificar en esta junta los conceptos retributivos y cantidades percibidas por el consejero delegado y presidente ejecutivo de la Sociedad durante el ejercicio 2017, cuyo devengo ha quedado debidamente reflejado en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2017 que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se someterá a votación consultiva de esta junta en el punto 10 siguiente del orden del día.

9. Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

Se propone: "A la vista de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de acuerdo con la política de remuneraciones de GAM, aprobar la retribución que corresponderá a los consejeros, en su condición de tales, durante el ejercicio 2018, de acuerdo con los siguientes términos:

Cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, y de conformidad con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, tendrá derecho a percibir:

- (i) Una cantidad de 6.000 euros como retribución fija. En el supuesto de que alguno de los consejeros se haya incorporado o haya cesado en sus funciones a lo largo del ejercicio, esta cantidad se abonará en proporción al tiempo que haya permanecido en el cargo durante el ejercicio.
- (ii) Una cantidad de 3.000 euros (por consejero y reunión) en concepto de dietas por asistencia a las sesiones del consejo de administración y, en

su caso, a las reuniones de las comisiones del consejo. Se computará como única la asistencia a una sesión del consejo de administración y a una sesión de cualquiera de las comisiones del consejo cuando las fechas de celebración de ambas coincidan.

- (iii) Una cantidad variable de hasta 6.000 euros, que se devengará si se cumple el 100% del objetivo de EBIT consolidado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 (según este objetivo se fija en el presupuesto anual, esto es, 10.483 miles de euros)."

10. Votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2017.

Se propone: "Se somete a votación con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2017, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria."

11. Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite reducir el plazo de convocatoria de un mes previsto para las Juntas Generales, a una antelación mínima de quince días para la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, siempre que la Sociedad permita la votación a todos sus accionistas por medios electrónicos y dicha reducción se acuerde en Junta General Ordinaria con un voto favorable de los accionistas que representen los dos tercios del capital social con derecho a voto.

Se propone: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos."

12. Autorización al consejero ejecutivo para la obtención de remuneraciones de terceros, distintos de la Sociedad y su grupo, bajo el Plan Extraordinario de Retribución Variable del Equipo Gestor, a los efectos de los artículos 229.e) y 230.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone: "A los efectos de lo dispuesto en los artículos 229.e) y 230.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda dispensar al consejero delegado de la Sociedad, D. Pedro Luis Fernández Pérez, de la prohibición de obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, bajo el plan extraordinario de retribución variable del equipo gestor de GAM suscrito por la Sociedad con un conjunto de entidades financieras el 31 de marzo de 2015, conforme éste ha sido modificado en sucesivas ocasiones hasta la fecha, el cual prevé la entrega de una remuneración variable adicional a su equipo gestor (que incluye al consejero delegado) por parte de determinadas entidades financieras actualmente accionistas de GAM, en los términos indicados en el punto 8 del orden del día de esta junta."

13. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público.

Se propone: "Se acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, Pedro Luis Fernández Pérez; Carlos Luis Hernández Bueno; Pablo Blanco Juárez; Juan José Zornoza Pérez; AFR Report, S.L., representada por Ramón Forn Argimon, Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo y Dña. Verónica María Pascual Boé), así como al Secretario no consejero, Juan Antonio Aguayo Escalona, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda comparecer ante Notario y, a su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes hasta conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos incluidos en el acta de la Junta General."

En Granda, Siero (Asturias), a 24 de mayo de 2018.

